

#6360

P/13132

28 de Abril /54

LEY por cuyo medio las
secciones de Villa Trina,
Camaroneros, Rancho de los
Platanos y Palma Herrada
pertenecientes a la comin
de Moca, Prov. Espaillat, cons-
tituirian un Dist. Muni-
cipal dependiente de la mis-
ma comin denominado
Dist. Municipal de José Bon-
treras. -

7 Piezas



Aprobado

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

8515

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

28 ABR 1954

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien someter a la debida aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese honorable Cuerpo Legislativo de su digna Presidencia, el anexo proyecto de ley por medio del cual se reúnen las secciones de Villa Trina, Camarones, Rancho de los Plátanos y Palma Herrada, pertenecientes a la Común de Moca, Provincia Espaillat, para constituir un Distrito Municipal, dependiente de la misma Común de Moca.

La elevación de la sección de Villa Trina a la categoría de Distrito Municipal se justifica por razones geográficas y por sus actuales condiciones económicas y sociales, que la han convertido en gran fuente de riqueza de esa región.

En el indicado proyecto de ley, propongo además, que el nuevo Distrito Municipal y su cabecera sean denominados "José Contreras", para honrar la memoria del prócer y mártir de nuestra Restauración política, nativo de la Común de Moca, el

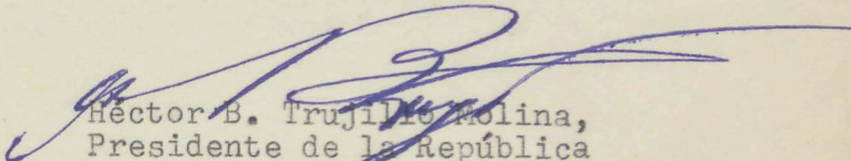
01/13/32

Coronel José Contreras.

Al proponer tan ilustre nombre para el nuevo Distrito Municipal, sigo la norma inquebrantable del Insigne Benefactor de la Patria, Generalísimo Dr. Rafael Leonidas Trujillo Molina, de rendir justiciero homenaje a los hombres que se han sacrificado y se han distinguido sirviendo a la Patria.

Espero pues, que haciendo mérito de lo expresado anteriormente, no vacilareis en dar vuestra aprobación al anexo proyecto de ley.

Dios, Patria y Libertad,



Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. 1.- A los quince días de la publicación oficial de la presente Ley, las Secciones de Villa Trina, Camarones, Rancho de los Plátanos y Palma Herrada, pertenecientes a la Común de Moca, Provincia Espaillat, constituirán un Distrito Municipal dependiente de la misma Común, denominado Distrito Municipal de José Contreras.

Art. 2.- El mencionado Distrito Municipal tendrá su cabecera en el poblado actualmente denominado Villa Trina, que en lo adelante se denominará José Contreras.

Art. 3.- El Presidente de la República, por medio de decreto podrá disponer los límites de las zonas urbanas y suburbanas que a proposición de la Junta del mencionado Distrito y de acuerdo a lo establecido por la Ley No. 3455 del 21 de diciembre de 1952, de Organización Municipal, deberá tener el poblado de José Contreras, así como los límites de las Secciones Municipales que lo circunden.

Art. 4.- La presente Ley, modifica en cuanto sea necesario las disposiciones de la Ley sobre División Territorial de la República, No. 125, del 31 de Mayo de 1939, y sus modificaciones.

DADA & & &

1258

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo
29 de abril de 1954.-

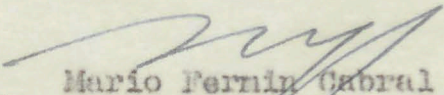
General Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No.8515 de fecha 28 del corriente y del anexo proyecto de ley por cuyo medio las Secciones de Villa Trina, Camarones, Rancho de los Plátanos y Palma Herrada, pertenecientes a la Común de Moca, Provincia Espaillat, constituirían un Distrito Municipal dependiente de la misma Común, denominado Distrito Municipal de José Contreras.

Plácese participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de mi más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



Mario Fernin Cabral
Vicepresidente del Senado.

nr.

P/13133

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo
39 de abril de 1954.-

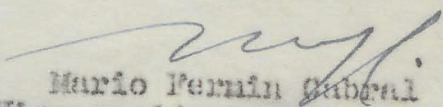
61257

Señor Lic. Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, remito a usted para los fines constitucionales el anexo proyecto de ley por cuyo medio las Secciones de Villa Trina, Camarones, Rancho de los Plátanos y Palma Herrada, pertenecientes a la Común de Moca, Provincia Espaillat, constituirán un Distrito Municipal dependiente de la misma Común, denominado Distrito Municipal de José Contreras.

Le saluda muy atentamente,


Mario Fernin Gubral
Vicepresidente del Senado

nr.

0/12428



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- A los quince días de la publicación oficial de la presente ley, las Secciones de Villa Trina, Camarones, Rancho de los Plátanos y Palma Herrada, pertenecientes a la Común de Moca, Provincia Espaillat, constituirán un Distrito Municipal dependiente de la misma Común, denominado Distrito Municipal de José Contreras.

Art. 2.- El mencionado Distrito Municipal tendrá su cabecera en el poblado actualmente denominado Villa Trina, que en lo adelante se denominará José Contreras.

Art. 3.- El Presidente de la República, por medio de decreto podrá disponer los límites de las zonas urbanas y suburbanas que a proposición de la Junta del mencionado Distrito y de acuerdo a lo establecido por la Ley No. 3455 del 21 de diciembre de 1952, de Organización Municipal, deberá tener el poblado de José Contreras, así como los límites de las Secciones Municipales que lo circunden.

Art. 4.- La presente ley, modifica en cuanto sea necesario las disposiciones de la Ley sobre División Territorial de la República, No. 125, del 31 de Mayo de 1939, y sus modificaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111 de la Independencia, 91 de la Restauración y 24 de la Era de Trujillo.-

JULIO A. GAMBIER
Secretario.

MARIO FERMÍN CABRAL
Vicepresidente

JOSE GARCIA
Secretario.

6360



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

3762

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

Señor
Mario Fermín Cabral,
Vicepresidente del Senado
en funciones de presidente,
C i u d a d.-

Señor Vicepresidente:

Aviso a usted recibo de su oficio número 01257 de fecha 29 de abril de 1954, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a ésta Cámara de Diputados un proyecto de ley por cuyo medio las Secciones de Villa Trina, Camarones, Rancho de los Plátanos y Palma Herrada, pertenecientes a la Común de Moca, Provincia Espaillat, constituirán un Distrito Municipal dependiente de la misma Común, denominado Distrito Municipal de José Contreras.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 9773

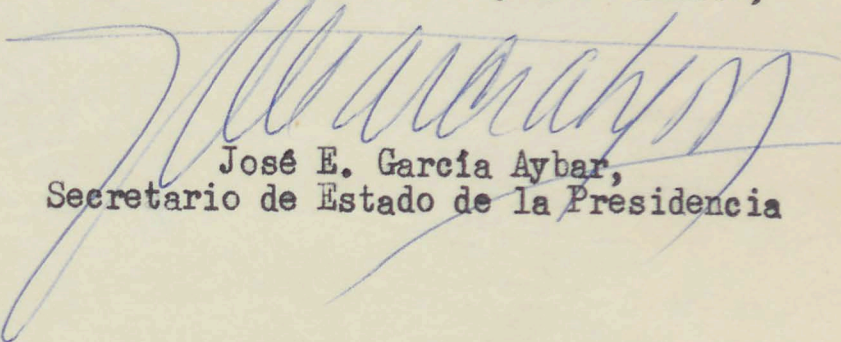
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
13 de mayo de 1954

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Ley del Congreso Nacional en virtud de la cual las Secciones de Villa Trina, Camarones, Rancho de los Plátanos y Palma Herrada, pertenecientes a la Común de Moca, Provincia Espaillat, constituirán un Distrito Municipal dependiente de la misma Común, denominado Distrito Municipal José Contreras, ha sido registrado con el No. 3824 y promulgada en fecha 13 de mayo en curso.

Saluda a usted muy atentamente,


José E. García Aybar,
Secretario de Estado de la Presidencia

jega
am/rs

01/12/29